

CONTRATOS MES DE ENERO DEL AÑO 2023.



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-001-2023

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO” UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, LOS MANGOS, EL GUAPINOL, SAN FRANCISCO, EL CARBONAL, TIERRAS MORENAS, SAN ANTONIO, ALDEA DE TABLONES ABAJO Y TABLONES ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad [REDACTED], actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en [REDACTED] del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED] quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Javier Enrique Servellón Guillen** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”** Ubicado en El Barrio El Centro, Los Mangos, El Guapinol, San Francisco, El Carbonal, Tierras Morenas, San Antonio, Aldea de Tablones Abajo y Tablones Arriba del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en reparación de 42 lámparas mercurio de 175 watts tipo canasta, se le cambiara el acrílico, el foco y la fotocelda y se probara la bovina, instalar 02 lámparas reparadas atrás de la Municipalidad Barrio El Centro, instalar 05 lámparas cobras 250 watts en el Boulevard, instalar 15 lámparas leed de 53 watts y 18 lámparas reparadas en el Barrio Los Mangos, instalar 05 lámparas nuevas leed de 53 watts y 11**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



reparadas en el Barrio El Guapinol, instalar 01 lámpara nueva leed de 53 watts y reparar 01 lámpara en el Barrio San Francisco, instalación de 05 lámparas nuevas leed de 53 watts y 05 lámparas reparadas en el Barrio El Carbonal, instalación de 02 lámparas reparadas en el Cementerio General instalación incluyendo materiales como ser cinta acerada de $\frac{3}{4}$ y 03 hebillas de $\frac{3}{4}$, instalación de 10 lámparas nuevas leed de 53 watts en el Barrio Tierras Morenas, instalación de 06 lámparas nuevas leed de 53 watts en el Barrio El Centro, instalación de 06 lámparas nuevas y 06 lámparas reparadas en la Aldea de Tablones Abajo, instalación de 04 lámparas nuevas leed de 53 watts en la Aldea de Tablones Arriba, instalación de 03 lámparas nuevas leed de 53 watts y 01 lámpara reparada en el Barrio San Antonio, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad



beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **QUINCE (15) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,750.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías: a).** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos Lempiras con 50/100 (L. 4,762.50)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Lempiras con 50/100 (L. 1,587.50)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD,**



LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendienddo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com


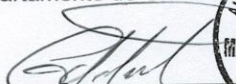


socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”


NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si



existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 03 días del mes de Enero de 2023.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Javier Enrique Serbellon Guillen

CONTRATISTA

PAGARE POR L. 4,762.50

YO, Javier Enrique Serbellon Guillen, mayor de edad, electricista, casado, hondureño y residente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 4,762.50)**, para **Garantizar el Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra para Mejoramiento del Alumbrado Público, ubicado en el Barrio El Centro, Los Mangos, El Guapinol, San Francisco, El Carbonal, Tierras Morenas, San Antonio, Aldea de Tablones Abajo, Tablones Arriba del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día Lunes 03 de Julio del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 03 de Enero del 2022.


Javier Enrique Serbellon Guillen
Contratista

PAGARE POR L. 1,587.50

YO, Javier Enrique Serbellon Guillen, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,587.50)**, para Garantizar la **Calidad de Obra del Contrato de para Mejoramiento del Alumbrado Público, ubicado en el Barrio El Centro, Los Mangos, El Guapinol, San Francisco, El Carbonal, Tierras Morenas, San Antonio, Aldea de Tablones Abajo, Tablones Arriba del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día miércoles 03 de Enero del 2024, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 03 de Enero del 2023.


Javier Enrique Serbellon Guillen
Contratista



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 001

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Mejoramiento del Alumbrado Público, ubicado en el Barrio El Centro, Los Mangos, El Guapinol, San Francisco, El Carbonal, Tierras Morenas, San Antonio, Aldea de Tablones Abajo y Tablones Abajo Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca



Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

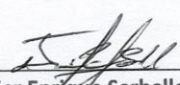
Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 04 de Enero de 2023

Fecha: 03 de Enero de 2023



Edas Mauricio Turcios Serbellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare



Javier Enrique Serbellon Guillen
EJECUTOR DE OBRA



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-002-2023

“RECONSTRUCCION DE CALLES NO PAVIMENTADAS” UBICADO EN BARRIO LOS MANGOS Y EL CARBONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad [REDACTED] actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte La Empresa.: **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V.** [REDACTED] con oficina principal B° el Centro, Choluteca, Propietario José Ernesto Núñez Serrato, mayor de edad, casado, hondureño y residente [REDACTED], Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED] quien actúa en mi condición de representante legal y con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la Empresa. **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V.** para la ejecución del contrato de: **“RECONSTRUCCION DE CALLES NO PAVIMENTADAS”** Ubicado en el Barrio Los Mangos y El Carbonal del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en conformación con motoniveladora, camión cisterna y aporte de material en puntos específicos**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista

1



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **QUINCE (15) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo

2



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 275,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 41,250.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Trece Mil Setecientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 13,750.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios**

3



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend o esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend o estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,

4

Tierra de Amigos y Frutos



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del

5

Tierra de Amigos y Frutos



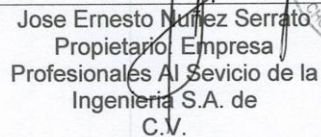
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 13 días del mes de Enero de 2023.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Jose Ernesto Nuñez Serrato
Propietario. Empresa
Profesionales Al Servicio de la
Ingeniería S.A. de
C.V.

CONTRATISTA



PAGARE POR L. 41,250.00

YO, **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. RTN:**
[REDACTED] con oficina principal B° el Centro, Choluteca, Propietario
José Ernesto Núñez Serrato, mayor de edad, casado, hondureño y residente en
[REDACTED], Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi
condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE**
incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad
de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.**
41,250.00), para Garantizar el **Cumplimiento del Contrato Reconstrucción de**
Calles no Pavimentadas, en el Barrio Los Mangos y El Carbonal del Municipio
de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los que pagare sin
protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare,
ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día jueves 13
de Julio del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al
designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 13 de enero del 2023.




Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V
Contratista

[REDACTED]

PAGARE POR L. 13,750.00

YO, **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. RTN:**
[REDACTED] con oficina principal B° el Centro, Choluteca, Propietario
José Ernesto Núñez Serrato, mayor de edad, casado, hondureño y residente en
[REDACTED], Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi
condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE**
incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad
de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,750.00)**, para Garantizar la **Calidad de Obra del Contrato Reconstrucción de**
Calles no Pavimentadas, en el Barrio Los Mangos y El Carbonal del Municipio
de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los que pagare sin
protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare,
ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día lunes 15 de
Enero del 2024, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado
por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 13 de Enero del 2023.



PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA INGENIERIA
S.A. de C.V.
P.S.I.
CHOLUTECA, HONDURAS

Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V
Contratista

[REDACTED]



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
 Tl. 2788-0111, 2788-0107
 Email: *munisay88@yahoo.com*



ORDEN DE INICIO 002

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Reconstrucción de Calles no Pavimentadas, Ubicado en el Barrio Los Mangos y El Carbonal del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Choluteca..

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Profesionales al Servicio de la Ingeniería S.A. de C.V. (PIS)
 Propietario José Ernesto Núñez Serrato

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 16 de Enero de 2023

Fecha: 16 de Enero de 2023



Edas Mauricio Turcios Servellon
 Alcalde Municipal
 Santa Ana de Yusguare



Profesionales al Servicio de la Ingeniería S.A. de C.V. (PIS)
 Propietario José Ernesto Núñez Serrato
 EJECUTOR DE OBRA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-003-2023

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE SIETE BALCONES EN CLINICA INTEGRAL DE SALUD, UBICADO EN EL BARRIO LOS MANGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad [REDACTED], actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RONALD ALFREDO MORENO**, mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente [REDACTED] del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ronald Alfredo Moreno** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“CONSTRUCCION DE SIETE BALCONES EN CLINICA INTEGRAL DE SALUD, UBICADO EN EL BARRIO LOS MANGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE”**, **Consiste en la construcción de siete balcones**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos



y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE. a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TRES (03) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,555.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y **si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías:** **a)** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Novecientos Ochenta y Tres Lempiras 25/100 (L. 983.25)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde



a **Trescientos Veinte y Siete Lempiras con 75/100 (L. 327.75)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 24 días del mes de Enero de 2023.

Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**

Ronald Alfredo Moreno

CONTRATISTA

PAGARE POR L. 983.25

YO, **Ronald Alfredo Moreno**, con identidad [REDACTED], mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente en [REDACTED], Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 25/100 (L. 983.25)**, para Garantizar el **Cumplimiento del Contrato para la Construcción de siete balcones en Clínica Integral de Salud en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día lunes 24 de Julio del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.


Santa Ana de Yusguare 24 de enero del 2023.


Ronald Alfredo Moreno
Contratista
[REDACTED]

PAGARE POR L. 327.75

YO, **Ronald Alfredo Moreno**, con identidad [REDACTED], mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente en [REDACTED], Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,750.00)**, para Garantizar la **Calidad de Obra para la Construcción de siete balcones en Clínica Integral de Salud en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día miércoles 24 de Enero del 2024, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 24 de Enero del 2023.


Ronald Alfredo Moreno
Contratista

[REDACTED]



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 003

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Construcción de Siete balcones en Clínica Integral de Salud, Ubicado en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Choluteca..

Departamento: Choluteca

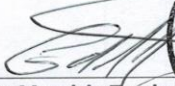
Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

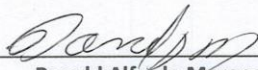
Ejecutor: Ronald Alfredo Moreno

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 25 de Enero de 2023

Fecha: 24 de Enero de 2023


Edas Mauricio Turcios
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare




Ronald Alfredo Moreno
EJECUTOR DE OBRA